



CSJCAO25-1189
Manizales, junio 27, 2025

Señor
JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ
Petionario
consultoriajuridicajdg@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 6 de junio de 2025
– código interno de radicación EXTCSJCA25-2830

Respetado señor Delgado González:

Damos respuesta a las diez preguntas que formula en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de *Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610*, así:

1. Respuesta a la pregunta 1:

Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, con relación a la propuesta de reordenamiento judicial presentada por esta Corporación con el fin de fortalecer la oferta judicial en este Distrito, relacionada con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

Se tiene conocimiento que los proyectos han sido incluidos en el paquete nacional de medidas de reordenamiento judicial sin afectación presupuestal; sin embargo, no se cuenta con información precisa sobre la fecha en la que dicha medida podría ser adoptada.

2. Respuesta a la pregunta 2:

Esta Corporación no puede emitir respuesta a esta pregunta, ya que se basa en una hipótesis. Como se ha señalado previamente, el proyecto de reordenamiento judicial tiene como objetivo el fortalecimiento de la oferta judicial en esta seccional, y no contempla la supresión de cargos o despachos. Sin embargo, recordamos que esta Corporación no tiene competencia alguna en el estudio o decisión sobre la propuesta en mención.

3. Respuesta a la pregunta 3:

Esta Corporación no puede emitir respuesta a esta pregunta, ya que se basa en una hipótesis. No es posible afirmar que en un futuro se creen nuevos cargos de Citador grado 03 en este Distrito Judicial, especialmente considerando que, conforme al artículo 346 de la Constitución Política y el artículo 88 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 38 de la Ley 2430 de 2024, dichas decisiones están supeditadas a los proyectos de presupuesto de la Rama Judicial. Estos proyectos son objeto de estudio, discusión y adopción de decisiones por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de ser remitidos al Gobierno Nacional, para la elaboración del Presupuesto General de la Nación.

4. Respuesta a la pregunta 4:

La determinación de la denominación de los cargos creados en las distintas vigencias corresponde exclusivamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura. Esta labor se fundamenta en estudios técnicos previos a la adopción de medidas relacionadas con la creación de despachos judiciales y cargos. En este proceso, los Consejos Seccionales de la Judicatura no tienen injerencia alguna.

5. Respuesta a las preguntas 5 y 6:

En el proceso de establecimiento de la planta de personal de los despachos judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura goza de autonomía para crear cargos conforme a las necesidades específicas de cada juzgado y la carga laboral que estos presentan. En ese sentido, y según el criterio de la alta Corporación, los Juzgados Promiscuos Municipales de La Merced y Marmato, Caldas, no cuentan con un inventario de procesos que justifique la asignación del cargo de citador a su planta de personal. En esos sentidos, realizada verificación en el “Sistema de información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU” con corte al 31 de marzo de 2025, se observa lo siguiente:

Despacho Judicial	Inventario final de procesos al 31 de marzo de 2025
Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas	35
Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas	32

6. Respuesta a la pregunta 7:

La decisión de convocar a un concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de juzgados y centros de servicios es competencia exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura. Esta decisión depende de múltiples factores, entre ellos, la disponibilidad presupuestal para cubrir los elevados costos que implica las contrataciones que requiere dicho proceso. Hasta la fecha, el Consejo Superior no ha emitido comunicación oficial sobre la posibilidad de realizar un nuevo concurso de méritos.

7. Respuesta a la pregunta 8:

Se aclara que la conformación de **listas de elegibles** se realiza a partir de la publicación de una vacante definitiva, con las opciones de sede presentadas por los integrantes del respectivo Registro de Elegibles. La vigencia de dichas listas está sujeta a su agotamiento.

Por otra parte, la inscripción individual en el Registro Seccional de Elegibles tiene una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo conformó, como lo establece el artículo 7 del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017¹.

De acuerdo con el reglamento del concurso de méritos, la vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos respectivos no es prorrogable. En consecuencia, las autoridades nominadoras de la Rama Judicial no están obligadas a tenerlos en cuenta para la provisión de cargos en provisionalidad.

8. Respuesta a la pregunta 9:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 4 del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008², los aspirantes podrán optar a los cargos incluidos en el Registro Seccional de Elegibles correspondiente, siempre que la sede pertenezca a la jurisdicción del Consejo Seccional que adelantó el proceso de selección. En consecuencia, no es procedente su postulación en otra seccional.

Es importante aclarar que el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, establece el derecho de servidores de carrera judicial a solicitar traslado cuando a un cargo de funciones afines, la misma categoría y especialidad, para el cual se exijan los mismos requisitos. En ese sentido, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles no han tomado posesión en cargos en propiedad, por tanto, no han adquirido la calidad de empleados de carrera judicial que les permita ejercer dicho derecho.

¹ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”.

² “Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”.

9. Respuesta a la pregunta 10:

A continuación, se presenta el listado de los 42 juzgados categoría municipal pertenecientes a este Distrito Judicial que cuentan en su planta de personal con el cargo de Citador Grado 3, la situación administrativa de este cargo (nombramiento en propiedad o vacancia definitiva), el nombre del servidor de Carrera Judicial que lo desempeña, y las observaciones correspondientes:

Cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en el Distrito Judicial de Manizales			
No.	Despacho Judicial	Situación administrativa del cargo	Servidor judicial que ocupa el cargo en propiedad / Observación sobre situación administrativa del cargo
1	Juzgado 001 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Manizales	En propiedad	Luis Enrique Cardona Castaño
2	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aguadas	Vacancia definitiva	En proceso de nombramiento. El 9 de diciembre de 2024 se remitió la lista de elegibles al nominador con el Acuerdo CSJCAA24-104, conformado con 8 concursantes.
3	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Aguadas	En propiedad	Beatriz Castaño García
4	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Jorge Hernando Salazar Jaramillo
5	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Juan Carlos Álvarez Aguirre
6	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aranzazu	En propiedad	Rogelio Gómez Grajales
7	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Belalcázar	En propiedad	Jorge Alexander Vargas Aguirre
8	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	María Bibiana Marulanda Otálvaro
9	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Carlos Augusto Osorio Ramírez
10	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Diana Carolina Muñoz Celis
11	Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Luz Adriana Murcia Valencia
12	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Filadelfia	En propiedad	Juan Mauricio Giraldo Giraldo
13	Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Kevin Adrián Lobón Miranda
14	Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Dorada	Vacancia definitiva	En proceso de nombramiento. Opción de sede publicada en marzo de 2025. El 10 de abril de 2025 se remitió al nominador el Acuerdo CSJCAA25-26 que formuló la lista de elegibles respectiva.
15	Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	James Álvarez Plata
16	Juzgado 004 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Jairo Iván Rivera
17	Juzgado 005 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Katerine Adriana Contreras Hernández
18	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Manzanares	En propiedad	Luz Ángela Montoya Herrera
19	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marquetalia	En propiedad	José Humberto Murillo Gómez
20	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marulanda	En propiedad	Diana Carolina Vélez Rico
21	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Neira	En propiedad	Diego Calderón Aguirre
22	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Norcasia	En propiedad	Diego Armando Marín Cardona
23	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pácora	En propiedad	Carlos Mauro Orozco Cardona
24	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Palestina	En propiedad	María Nélide Marín Álzate
25	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Martha Rocío Olmos Tobar
26	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Gloria Yudy Marín Castillo
27	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Isabel Cristina Jaramillo Rivera
28	Juzgado 001 Promiscuo Municipal - Puerto Salgar	En propiedad	Carlos Armando Salazar Echeverri
29	Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania	En propiedad	Nicolas Álvarez Jurado
30	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Laura María Ríos López
31	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Luz Ensueño Tobar Arias
32	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Risaralda	En propiedad	Andrés Mauricio Gutiérrez Arango
33	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Salamina	En propiedad	Carlos Alberto Buitrago Osorio
34	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina	Vacancia definitiva	Objeto de estudio de la propuesta de reordenamiento judicial remitida por esta Corporación al Consejo Superior de la Judicatura.
35	Juzgado 003 Promiscuo Municipal Salamina	Vacancia definitiva	Opción de sede publicada en junio de 2025. Se recibieron postulaciones de integrantes del Registro de Elegibles y solicitudes de traslado de servidores de carrera. Una se resuelvan de manera definitiva estas últimas, se remitirá al nominador respectivo.
36	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Samaná	En propiedad	Juan Pablo Morales Salazar
37	Juzgado 001 Promiscuo Municipal San José	En propiedad	Alejandra María Escudero Jiménez
38	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Supia	En propiedad	Gloria Inés Ortiz Grisales
39	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Victoria	En propiedad	Rita Angélica Guarín Escudero
40	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Jorge Alexis Torres Calderón
41	Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Ariel Flórez Escobar
42	Juzgado 001 Promiscuo Municipal Viterbo	En propiedad	Jorge Uriel Ortiz Bueno

Este Consejo Seccional no cuenta con información sobre los cargos de *Citador de Juzgado Municipal grado 3*, cuyos titulares en propiedad, se encuentran próximos al retiro del servicio. Al respecto, se informa que, conforme al artículo 167 de la Ley 270 de 1996 modificado por el

artículo 84 de la Ley 2430 de 2024, cada vez que se presenta una vacante en un cargo, las autoridades nominadoras deben comunicar dicha novedad al Consejo Seccional respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes a su ocurrencia. A la fecha, los titulares de despechos o dependencias judiciales no han informado sobre ninguna decisión en ese sentido, es imposible adivinar la ocurrencia de este hecho.

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: BEAV/DMAG

Oficio CSJCAO25-1189 Respuesta petición de información del 6 de junio de 2025 – código interno de radicación EXTCSJCA25-2830

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 27/06/2025 9:38

Para consultoriajuridicajdg@gmail.com <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

 1 archivo adjunto (2 MB)

OficioCSJCAO25-1189.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.